



## RESOLUCIÓN PDCPL 21- 101

*Por medio del cual se acepta inscripción de una veeduría ciudadana en el Registro Público de veedurías ciudadanas de la Personería de Bogotá*

### LA PERSONERA DELEGADA PARA LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONERÍAS LOCALES

En uso de las facultades conferidas por la Ley 850 de 2003 y la Resolución No. 299 de 14 de julio de 2014, proferida por el Despacho del Personero Distrital, y

### CONSIDERANDO

Que el día 24 de agosto de 2021, se presentó ante esta Personería Delegada Radicado **SINPROC 3015719** solicitud de inscripción de veeduría ciudadana constituida de forma plural.

Que luego del análisis jurídico pertinente, se determinó que la petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, para la constitución de las veedurías.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la inscripción de la Veeduría Ciudadana, constituida en forma plural, que tiene como objeto: “Realizar control, vigilancia y seguimiento al desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y del clausulado adicional al mismo celebrado a través de la plataforma transaccional SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y sus acciones derivadas; suscrito entre el Fondo Financiero Distrital y la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E., La presente veeduría se constituye en el ejercicio de vigilancia sobre gestión pública en las adecuaciones que se realizan en el área ocupada por la unidad de servicios de salud el tunal:

1. Convenio 1211 FFD de SDS y la Subred Sur ESE “Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto: “Adecuación del servicio de urgencias de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal”. Siendo necesario ampliarlo en “Adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la USS El Tunal”
2. Convenio 1223 FFD de SDS y la Subred Sur ESE “Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto: “Adecuación y Dotación del Centro de Atención Prioritaria en Salud Tunal”. El ejercicio de la veeduría contempla las fases de estudios y diseños, obra, dotación, entrega de obra y puesta en marcha de CAPS, Urgencias y otras áreas de la USS El Tunal.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la inscripción en el Registro Público, bajo el No. PDCPL 21 – 101 Libro 1 folio 101 del acta de constitución de fecha 12 de agosto de 2021, presentada así:

**OBJETO:** “Realizar control, vigilancia y seguimiento al desarrollo y ejecución del convenio interadministrativo y del clausulado adicional al mismo celebrado a través de la plataforma transaccional SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y sus



**RESOLUCIÓN PDCPL 21- 101**

*Por medio del cual se acepta inscripción de una veeduría ciudadana en el Registro Público de veedurías ciudadanas de la Personería de Bogotá*

acciones derivadas; suscrito entre el Fondo Financiero Distrital y la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E., La presente veeduría se constituye en el ejercicio de vigilancia sobre gestión pública en las adecuaciones que se realizan en el área ocupada por la unidad de servicios de salud el Tunal:

1. Convenio 1211 FFD de SDS y la Subred Sur ESE "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto: "Adecuación del servicio de urgencias de la Unidad de Servicios de Salud El Tunal". Siendo necesario ampliarlo en "Adecuación, ampliación, construcción, demolición, reforzamiento, reordenamiento y dotación de los servicios de urgencias, hospitalarios, quirúrgicos y de apoyo diagnóstico y terapéutico de la USS El Tunal"

2. Convenio 1223 FFD de SDS y la Subred Sur ESE "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto: "Adecuación y Dotación del Centro de Atención Prioritaria en Salud Tunal". El ejercicio de la veeduría contempla las fases de estudios y diseños, obra, dotación, entrega de obra y puesta en marcha de CAPS, Urgencias y otras áreas de la USS El Tunal."

INTEGRANTES	IDENTIFICACIÓN
MARÍA NINFA RODRÍGUEZ MENDOZA	C.C. 41.439.616
MARÍA CONCEPCIÓN CONTRERAS BALEN	C.C. 41.570.051
ROSALBA GUTIÉRREZ DE MARTINEZ	C.C. 20.563.713
RUDESINDO CELIS AVILA	C.C. 19.127.663
EDGAR LOAIZA ALZATE	C.C. 17.052.759
ENRIQUE RUBIO CHARRY	C.C. 17.171.356
MARÍA DEL CARMEN PEÑA	C.C. 41.583.245
NELLY DE JESÚS SALDARRIAGA	C.C. 21.551.479
CONSUELO LORA NIÑO	C.C. 31.888.294

INFORMACIÓN GENERAL VEEDURÍA CIUDADANA	
Nombre de la veeduría	Adecuación y dotación de CAPS, urgencias y reorganización de servicios en el Tunal
Vocero	Enrique Rubio Charry
Vocero suplente	María Ninfa Rodríguez Mendoza
Nivel Territorial	Distrital
Duración	24 meses, es decir hasta el 24 de agosto de 2023.
Lugar de Residencia	Carrera 19 d No. 62 a 13 sur
Teléfono	3105394809
Correo Electrónico	Denavefenix723@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO:** El reconocimiento realizado por la Personería de Bogotá, D.C., a la veeduría ciudadana no genera ningún vínculo laboral o contractual con la entidad. Así mismo, no se les expedirá Carnet.

**ARTÍCULO CUARTO:** La mencionada Veeduría constituida en forma plural, no podrá ejercer vigilancia sobre materias sometidas a reserva de ley.



**RESOLUCIÓN PDCPL 21- 101**

*Por medio del cual se acepta inscripción de una veeduría ciudadana en el Registro Público de veedurías ciudadanas de la Personería de Bogotá*

**ARTÍCULO QUINTO:** La vigilancia se limita al objeto reconocido en la presente Resolución, así como las competencias y funciones de las veedurías ciudadanas deben estar enmarcadas dentro de lo señalado en la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme la presente decisión, procédase a la Inscripción en el Registro Público de Veedurías de la Personería de Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución solo procede recurso de Reposición de conformidad con el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA JULIANA ARCINIEGAS**  
Personera Delegada para la  
Coordinación de Gestión de las Personerías Locales (E)

Proyectó: Lina Marcela Zambrano Espinosa. PDCGPL

Revisó: Luz Yenny Puentes. PDCGPL